



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2019-MPMC-J/A

Juanjui, 02 de diciembre del 2019.

EL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N° 129-2019-MPMC-ADM/J inserto el Proveído de Gerencia Municipal quien refiere a reconocimiento de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres al 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “ Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y el Artículo II, establece “ Los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Gerente Municipal solicita proyectar acto resolutivo de reconocimiento de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres al 2019;

Que en el Artículo 55° de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Bines, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidad de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo en el ente rector responsable de normar actos de adquisición disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, en el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA de 14 de marzo 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado Reglamento, estableciendo que “Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación, (...). Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el acta de Conciliación Patrimonial – Contable;

Que en los Artículos 20° y 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del estado, aprobado con Resolución N° 039-98/SBN, indica que las entidades del Sector Público, elaboran el inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, indica el segundo párrafo que la “La Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado;

Que, mediante Informe N° 129-2019-MPMC-ADM/J, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Gerencia de Administración solicita reconocimiento de conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles MPMC 2019, la misma que se detalla a continuación:

1. Gerencia de Administración - Presidente
2. Sub Gerencia de Contabilidad - Primer Miembro
3. Sub Gerente de Logística y Servicios Generales - Miembro
4. Asistente de Control Patrimonial - Facilitador
5. Órgano de Control Institucional - Veedor

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que corresponda. Así mismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en su numeral 6.3.7.4. Comisión de Inventario. “La OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Gerencia de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Primer Miembro), Sub Gerente de Logística y Servicios Generales (Miembro), Asistente Control Patrimonio (Facilitador), Órgano de Control Institucional (Veedor). La comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajos, para la ejecución de inventario físico;

Que, de conformidad a lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N°046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres al 2019; comisión que estará conformada de la siguiente manera:

1. Gerencia de Administración - Presidente
2. Sub Gerencia de Contabilidad - Primer Miembro
3. Sub Gerente de Logística y Servicios Generales - Miembro
4. Asistente de Control Patrimonial - Facilitador
5. Órgano de Control Institucional - Veedor



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a los miembros designados mediante la presente, el fiel cumplimiento de la normativa aplicable, garantizando la ejecución del Plan de Trabajo y los objetivos trazados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables de los diferentes órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso le sea solicitada por la Comisión designada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI. 20133579

